REGISTRO DE MARCAS. - O. 22-2-46 del M. de I. y C. por la que se prorroga el plazo del Registro de marcas. (B. 16-3-46).

REGISTRO MOTORES AGUA SUBTERRÁNEAS. - C. de la D. Gral. de Minas sobre Registro de motores destinados a la elevación de aguas subterráneas (B. 4-4-46).

SANCIONES ABASTECIMIENTOS.—C. 558 de la C. Gral. de A. y T. sobre aplicaciones de sanciones inmediatas para ejecución del art. 5 del D-L. 15-3-46. (B. 21-3-46).

SUMINISTRO CEMENTO Y PRODUCTOS SIDERÚRGICOS.—D. 22-3-46 del M. O. P. por el que se dictan normas sobre suministro de cemento y productos siderúrgicos a los destajistas de obras en curso de ejecución que no tengan derecho a la revisión de precios autorizados por la Ley 17-7-45. (B. 4-4-46).

TRANSPORTES URGENTES Y PREFERENTES.—O. 29-3-46 de la P. de l G.º por la que se señalan los transportes urgentes y preferentes durante el me s de abril. (B. 1-4-46).

VALORES MOVILI \RIOS - PIGNORACIÓN, -O. 8-4-46 del M. de A. E. relativa a la enajenación y pignoración de valores mobiliarios de cualquier clase de personas jurídicas que se citan. (B. 14-4-46).

VEHICULOS REMOLCADOS CIRCULACIÓN.—O. 20-3-46 del M. de O. P. por la que se dispone lo necesario sobre las condiciones y requisitos que debe n cumplirse para la expedición de los permisos de circulación de vehículos remolcados por automóviles. (B. 5-4-46).

IV-SOCIAL

CARTILLAS RACIONAMIENTO.—O. 11-4-46 de la P. del G.º sobre clasificación de las cartillas de racionamiento. (B. 13-4-46).

CENSURA DE PRENSA. - O. 23-3-46 del M. de E. N. referente a la censura de Prensa. (B. 26-3-46).

CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS-REGLAMENTACIÓN. -- O. 3-4-46 del M. de T. por la que se aprueba la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas. (B. 14-4-46).

ECONOMATOS DE EMPRESA. - O. 6-4-46 del M. de T. por la que se establecen Economatos de Empresa con carácter obligatorio en las actividades que se citan que ocupen más de 50 obreros.

Estas industrias son:

Alimentación.
Pesca.
Siderometálurgica.
Madera.
Construcción.
Textil.
Cueros y pieles.
Tranportes terrestres.

(B. 8-4-46).

EMIGRACIÓN.—O. 29-3-46 del M. de T. por la que se restablecen a partir de 1.º de mayo los preceptos de la Ley y Reglamento de Emigración de 20 diciembre de 1924 y demás disposiciones sobre la materia. (B. 9-4-46).

ESPECTÁCULOS - REGLAMENTACIÓN DEL PERSONAL.—O. 28-3-46 del M. de T. por que se determina el aumento de los haberes legales existentes en la fecha de la publicación de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo